Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Decreto sobre que se cobre el panizo que tiene comprado el posito desta Vª

En la Villa de Calasparra a nuebe dias del mes de Mayo de mill setecientos zinquenta y un años Los Sres. Lizdo. Dn. Pedro Ferz de Palencia Abogdo. de los Rs. Consejos Alle. maior por su Magd. de ella y su Jurisdiczion Dn. Juan Lozano torrente Bueno Alferez mayor y Alcayde del Castillo Dn. Joseph Hurtado Campisano theniente de fiel ejecutor Dn. Pedro Lozano Hidalgo y Dn. Juan Garcia Palazios Regidores perpetuos Dn. Pedro Lopez torrente y Dn. Franco. Marin Gonzalez Regidores anuales concejo Justizia desta dha Villa estando Juntos en su Ayuntamto. como acostumbran para tratar, y conferir las cosas tocantes, y pertenezientes al serbizio de ambas Magestades bien utilidad desta Republica acordaron lo siguiente

Lo primero por sus Mrzs. Dn. Juan Garcia Palazios, y Dn. Pedro Lopez torrente se hizo presente en este Ayuntamto. como en fuerza de hallarse Comisarios para la compra de Granos con pe tente para la provision deste Comun, y pasageros an practicado repetidas dilixs. a fin de recobrar la crezida porzion de panizo que por algunos vecinos desta Villa se esta debiendo al posito gral. de ella, y que sin embargo de ello se havia cobrado mui poco, por lo qual se hazia preciso proceder a dha Cobranza por todo rigor, y en terminos de Justicia, por que de otro modo era y nutil quales quiera dilixa. como lo tenian esperimentado, Lo qual por sus Mrzs. visto y entendido de una conformidad dizeron: Que a los deudores de dhos granos